

Or
Exmo S.

Con fha. 14. del corriente se me
hizo saber por el Femenite Es.^{no} Mayor
de este Exmo Cabdo D.^{no} Miguel Arana,
el Superior Decreto de V.E. de 11. de E.
mismo, relativo a que franquee el Dinero
necesario para la composicion de la
Calle de San Jov. y hallandose actual
mente siguiendo la refaccion de la de
San Pedro, que va para San Agus-
tin, y la conduccion de Piedras para
el Muro, o pared Militar que se ha de
hacer en la Piedra Lisa; como asi
mismo, al cumplirse mucha parte
de los Censos, que reconocen las Rentas
de V.E., cuyo Canon ascendera por
lo pronto de ocho a diez mil p.^{as}; y en
el dia no hay dinero acopiado p.
ectos de reembolso, ni se sumara en
algunos meses, por lo que V.E. se
ha de servir minorar los gastos en
tanto que se pagan los Intereses
que se adeudan, en que pende el

Honor de V.E., librando solo porhao-
ra aquello, que sea de primera ne-
cesidad. En cuyos terminos lo hay
presente a V.E. para que se sirva
suspender a lo menos, hasta para
el mes de Abril esta obra, por lo es
motivos que llevo expuestos. Sobre
todo V.E. resolvera, lo que sea de su
Superior agrado. Lima Enero 15.
de 1805.

Sebast. a Navarra

Quedando remada la Suena por ahora
a merecer obras que no se an de urgen-
tissima necesidad p. lo que sera oydo
el teniente de don en sus respectivos
casos con el objeto de aver qual es con
los fondos; excusare lo que esta man-
dado hasta esta fecha, y en su con-
sequencia temiendose consideracion
ala cordada del yano p. la compo-
sita de la calle de San Jose segun el estado
en que actualm. se halla, provida el Sr.
comisionado a executar lo mandado. Li-
ma y Enero 15. de 1805.

Moraga y Pintado por los señores del Exmo.

Carildo Tut. y Regim^{to} de la Capital, estando
haviendo aud. p.^{aca} en la Sala del Ayuntamiento en
el dia de hoy.

Ante mi.

Mig. Am. de Arriaga
Ten. del m. del Exmo. Cav. do

En el mismo dia de la fecha del auto que antecede, hice
saber en tenor ad. Alvarán de Argarria, teniente
Adm. de los propios y arbitrios de esta Ciudad, en
su persona doy fe.

Arriaga

u
Como el
E. D. S.

3

Antes que los Vecinos del Barrio de S.ⁿ Lázaro dirigiesen su clamor á V.^a E.^a, por la Comportura de las Calles que vayan de el Puente; hubiera yo procedido á ella por el malísimo estado en que se halla: Y por que se acerca demaciado el paeo de año nuevo; si en el Theorero Administrador hubiere encontrado prompto los auxilios, que V.^a E.^a se há servido franquearme en Cavildo pleno, para reempedrados, y comporturas de Arreguias segun el Plan de las dos Calles rectas que tengo concluidas, hasta el punto designado por V.^a E.^a. El caso es, que el Theorero se escusa de manera, que ni aun de lo que pertenece al Ramo de Bodegase, me facilita las previas contribuciones para estos destinos; y estrechándole con los superiores ordenes de V.^a E.^a, me contesta que por separado se le previene por los S.^{res} del mismo Cuerpo, que no contribuya: Para mi nada sería mas facil, que quitarme de pensiones e incomodidades, y dexar que las cosas corran como están: Si esto acomoda á V.^a E.^a, y su principal objeto es, que no se gaste dinero, yo me pondré á cubierto con la Superioridad, y con el Público; sirviendome V.^a E.^a por ver un Auto en que me ordene que no haga.

Como Cav.º Justicia y Regim.º de esta Ciudad es-
tando haciendo Audiencia Pública en la Sala de
su Ayuntamiento en el día de su fecha -

4

Ante mí.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del m. del Exmo. Cav.º

En Lima cinco de mil ochocientos cinco, hize saber
el tenor del auto de embargo de Sebastián de Garriga
Tesorero Adm. delos Hospitales y Arbitreros de esta Ciudad
en su persona, doy fe.

Arana

p. d.